SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: CONTABILIZACION DE EMISIONES DE EFECTOS DE COMERCIO O BONOS, COLOCADOS EN BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS.

CIRCULAR N° 263 /

A todas las sociedades emisoras de efectos de comercio y de bonos

Santiago, 1° de diciembre de 1982.-

Esta Superintendencia en uso de sus faculta des legales, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

Las sociedades emisoras de efectos de comercio y de bonos, en su caso, que hayan colocado una parte o el total de sus emisiones en Bancos e Instituciones Financieras, deberán presentar dichos saldos bajo el rubro "Obligaciones con Bancos e Instituciones Financieras", ya sea a corto o a largo plazo, según corresponda.

Adicionalmente, en notas explicativas a los estados financieros se deberá señalar que bajo el rubro correspondiente a deu das con bancos e instituciones financieras, se encuentra contabilizado una par te o el total de la emisión, según corresponda, señalando los respectivos montos e instituciones bancarias en que se hayan colocado.

La presente circular rige a partir de la presentación de los próximos estados financieros.

FELIPE LAMARCA CLARO

ADMINISTRATOR LUISADO

La circular N° 262 fue enviada a todas las sociedades administratoras de fondos mutuos.-

000640